Como cada año la empresa ha publicado el calendario laboral para el año 2025 sin pactarlo con la representación de los trabajadores (RLT), incumpliendo, de nuevo, el art. 38 del estatuto de los trabajadores (ET).

En el calendario de este año 2025 ha surgido una diferencia significativa respecto a los calendarios de años anteriores. Ha desaparecido la información de la ‘**jornada anual máxima**’ **de 1722** **horas.**

Se lo hemos comunicado a la empresa para que lo rectifique, pensando que había sido un olvido, pero nos ha confirmado que no es un olvido en absoluto, que simplemente no tiene la obligación de indicarlo.

Esto no significa que este derecho de ‘**jornada anual máxima**’ **de 1722 horas** haya desaparecido, ni mucho menos. Seguimos teniéndolo.

Os animamos a que a final de año calculéis las horas realizadas a lo largo del año, y que os anticipéis al último día del año, por si hubierais hecho más de las **1722** **horas** y que podáis recuperarlas antes de que se cierre el año.

Estamos a vuestra disposición para cualquier información que necesitéis.

Un saludo.

Comité de IBM Global Services de Barcelona.